

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 11 de agosto 2022.

- I. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
- II. Con base a lo dispuesto en los artículos 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 de su Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto se declaró incompetente para conocer sobre la información pretendida en el procedimiento administrativo de acceso a la información pública clasificado con numero de referencia UAIP 050-2022.
- III. En virtud de lo expuesto en párrafos precedente, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.



Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información